GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

021

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA UNIDAD EJECUTORA N° 004 PRO DESARROLLO APURÍMAC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** con RUC N° 20527141762, debidamente representado por el Gerente General Regional, **Ing. Jorge Gilberto Cabellos Pozo**, identificado con DNI Nº 02631580, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"** y de otra parte la **UNIDAD EJECUTORA 004 PRO DESARROLLO APURÍMAC,** con RUC N° 20490600842, con domicilio legal en la Av. Tamburco sin número del distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, representado por el Director Ejecutivo, **ing. Erick Alarcón Camacho**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2017-GR.APURIMAC/GR, identificado con DNI Nº 31039703, quien procede en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional Nº 014-2012-GR.APURIMAC/CR, en adelante "**PRO DESARROLLO**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se celebra dentro del marco legal que sancionan las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias.
- Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac.
- Ordenanza Regional N° 014-2012-GR.APURIMAC/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora: 004 Pro Desarrollo Apurímac.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales que desarrollo.

2.2. PRO DESARROLLO, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Apurímac, creado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 457-2011-G.R.APURIMAC/PR. Constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, con personería jurídica de derecho público, es una institución pública competitiva especializada que brinda soporte técnico en materia de desarrollo integral de la actividad agropecuaria, gestión del ambiente y recursos naturales, así como el riego en las cuencas hidrográficas y otros que busca elevar el nivel de vida de los productores agrarios y población de influencia, mediante el fortalecimiento de sus capacidades. Ejecuta proyectos de infraestructura e hidráulicos sostenibles para el aprovechamiento y optimización de recursos hídricos con enfoque de cuencas, género e interculturalidad, en alianza con instituciones públicas, privadas y la sociedad

GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

civil, con una administración transparente, para mejorar la calidad de vida de la población rural asentada en las cuencas de la región Apurímac.

2.3. Queda establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, cualquier mención a **LAS PARTES** será entendida hecha a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **PRO DESARROLLO** en forma conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

3.1 Por medio del presente convenio EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, cederá en afectación en uso, en favor de la **UNIDAD EJECUTORA 004 PRO DESARROLLO APURÍMAC,** una maquinaria pesada consistente en un (01) Tractor Oruga, en adelante "**la maquinaria**", con las siguientes características:

CÓDIGO PATRIMONIAL	**673692590010**
MARCA	**CATERPILLAR**
MODELO	**D6D**
SERIE CHASIS	**75W02624**
NÚM. DE MOTOR	**8TD-00324**
COLOR	**AMARILLO**
AÑO	**1984**
REGISTRO	**305**

3.2 La afectación en uso tendrá por finalidad que **PRO DESARROLLO** emplee **la maquinaria** para realizar trabajos en el marco de la ejecución del Proyecto "Gestión Integral de la Microcuenca Mariño" y demás tareas conexas.

3.3 Asimismo, en virtud del presente convenio, **PRO DESARROLLO** se compromete a asumir los costos de reparación de **la maquinaria** pesada, tanto en la compra de repuestos y la mano de obra requerida para tales efectos.

3.4 El objeto, así como la finalidad, obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen en ambas instituciones y demás normativa sobre la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto en el presente Convenio devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 004 Pro Desarrollo Apurímac, asumirá la reparación, conservación, mantenimiento y supervisión de **la maquinaria** entregada en calidad de afectación en uso por parte del Gobierno Regional de Apurímac. Asimismo, **LAS PARTES** establecen los siguientes compromisos:

4.1 PRO DESARROLLO:

a) Asumirá los costos de movilización y desmovilización de la maquinaria hacia la zona de trabajo y viceversa.
b) Asumirá los costos de reparación de la maquinaria con repuestos originales, así como la mano de obra.
c) Asumirá la retribución económica del operador en contraprestación de la operación de la maquinaria por el tiempo de permanencia en la ejecución de la obra.
d) Asumirá el suministro de combustible para la maquinaria pesada (tractor oruga), por el tiempo de duración del presente convenio.

GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

e) Destinará la maquinaria exclusivamente para la ejecución de los trabajos requeridos en el marco del proyecto "Gestión Integral de la Microcuenca Mariño", no pudiendo hacer uso distinto de esta, conforme a la finalidad de la afectación en uso, establecida en el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del presente convenio.

f) Será responsable ante cualquier desperfecto daño u otro problema que pudiera suscitarse tanto en el trabajo como en los desplazamientos de la maquinaria, desde la salida del Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Apurímac, hasta su retorno. Para estos efectos, deberá considerarse la Orden de Salida de Vehículo N° 0005587, de fecha 30 de junio de 2018.

g) En caso de pérdida o robo de la maquinaria, PRO DESARROLLO deberá reponer dicho bien con uno de similares, iguales, o mejores prestaciones que el afectado en uso.

h) Asumirá el control y custodia de la maquinaria, para ello deberá buscar los mecánicos necesarios a fin de salvaguardar los bienes patrimoniales del Estado.

i) Al término del presente convenio, elevará un Informe Técnico a la Dirección Regional de Administración y a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, adjuntando los comprobantes que acredite los gastos realizados en razón del cumplimiento de los compromisos y responsabilidades asumidos, así como para acreditar la buena administración de los bienes afectados en uso.

j) En caso de emergencias y/o desastres naturales que ameriten el desplazamiento de la maquinaria hacia las zonas de emergencia y/o desastres, los efectos del presente Convenio se suspenden hasta el restablecimiento de la normal ejecución de los compromisos asumidos.

k) En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, este quedará resuelto, debiendo poner la maquinaria a disposición del Gobierno Regional de Apurímac.

4.2 EL GOBIERNO REGIONAL:

a) Supervisará el bueno uso de la maquinaria afectada en uso, pudiendo realizar inspecciones inopinadas durante el tiempo que dure el presente convenio.

b) Vencido el plazo del convenio y transcurrido el plazo de tres (03) días, procederá a la recepción de la maquinaria pesada, previa suscripción del acta respectiva.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, lo cual no enerva la obligación de **LAS PARTES** de finiquitar los compromisos pendientes de ejecución que se desprendan del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

La afectación en uso tendrá un plazo de cuatro (04) meses, contabilizados a partir de la fecha en que efectivamente se hace la entrega de **la maquinaria** en favor de PRO DESARROLLO.

El presente convenio cobrará vigencia a partir de su suscripción y su plazo se extenderá hasta la devolución formal de **la maquinaria** afectada en uso en favor de PRO DESARROLLO, al Gobierno Regional de Apurímac.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá invocar las causales de resolución que se detallan a continuación, para efectos de concluir el presente convenio:

GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

7.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito, suscribiéndose la respectiva adenda.

7.2 Por incumplimiento de las obligaciones que se contemplan en las cláusulas del presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento haya sido comunicado a la parte obligada con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles y no se hayan adoptado las medidas necesarias para la correcta ejecución de las obligaciones.

7.3 Por causas de fuerza mayor que determinen la imposibilidad de continuar definitivamente con la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación por alguna de las partes, sino la eficaz colaboración que coadyuve al cumplimiento de los fines y objetivos convenidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio, será resuelta en forma armoniosa y conciliatoria.}

Para el efecto, las comunicaciones y otros documentos serán cursados entre los funcionarios designados como representantes legales de las entidades suscribientes, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un documento suscrito por ambos representantes y formará parte integrante del presente instrumento.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben a los 16 días del mes de Julio del año 2018.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Gerencia General

Ing. Jorge Gilberto Cabellos Pozo
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
U.E. 004 PRO DESARROLLO APURIMAC
ING. ERICK ALARCON CAMACHO
DIRECTOR EJECUTIVO

Ing. Erick Alarcón Camacho
Director Ejecutivo
UNIDAD EJECUTORA 004 PRO DESARROLLO